

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Augusto López Ramírez y Diego Cobo Terrazas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	4 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.
Eliminar la facultad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de querrellarse ante conductas posiblemente constitutivas de delitos ambientales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXI, en materia penal; y XXIX-G, en cuanto a la materia de ecología y medio ambiente, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I a V. ...</p> <p><i>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</i></p>	<p>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Primero. Se deroga el último párrafo del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, en materia de legitimidad para presentar denuncias penales por delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 420 Quáter. Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>(Se deroga el último párrafo de este artículo)</p>
<p align="center">LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, <i>formulará</i> ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente.</p>	<p>Segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 182. En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o cualquier servidor público, tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, deberá formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia</p>

...	correspondiente. Lo anterior, sin menoscabo de la presentación de la denuncia correspondiente por cualquier persona, en los términos de las leyes aplicables.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL